

EL CONTRABANDO EN EL LITORAL CATALÁN DURANTE EL REINADO DE CARLOS III

Eloy Martín Corrales

Dado el carácter ilegal de la práctica del contrabando los testimonios documentales al respecto son sumamente escasos, lo que dificulta su estudio y valoración. Esta circunstancia ha motivado una falta de atención por parte de los historiadores que se han contentado con una valoración ideológica de la citada actividad, bien por considerarla contraria a "los intereses del Estado (1), bien por creer que son la respuesta de una determinada comunidad frente a un opresivo poder central (2). Pero en ambos casos sin que se haya podido presentar los soportes estadísticos que fundamenten de una manera sólida las citadas opiniones. Sin embargo, esto no es obstáculo para que a través de la escasa y dispersa documentación existente, sea posible formarse una idea global de la variable incidencia del contrabando en los distintos aspectos de la actividad económica (3).

En estas líneas, se pretende ofrecer una visión de la evolución del contrabando practicado en el litoral catalán durante el reinado de Carlos III. La documentación utilizada es la generada por la Junta de Sanidad del Ayuntamiento de Barcelona. Es decir, una fuente indirecta para el estudio del contrabando que, además, se ocupa únicamente de las introducciones frau-

- 1.- MALAMUD, C: *Cádiz y Saint Malo en el comercio colonial peruano (1698-1725)*, Cádiz, 1986, p. 32.
- 2.- Esta última opinión es la que sostiene DELGADORIBAS, J.M. para el caso Catalán, en su artículo "Comercio Colonial y fraude en Catalunya Al gunas consideracions en torno a los registros del libre comercio a Indias (1774-1796)", *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos*, (1978), VI, pp. 311-326, donde afirma (p. 326) que "esta actividad ilegal tuvo un especial significado en Cataluña. Durante todo el siglo XVIII fraude y contrabando fueron las respuestas del país a una hacienda intrusa y pueden ser consideradas como manifestaciones sublimadas de una posible oposición al estado borbónico". El mismo autor, en *Cataluña y el sistema de libre comercio (1778-1818): Una reflexión sobre las raíces del reformismo borbónico*, Tesis Doctoral, Barcelona, 1981, II pp. 1-150, donde realiza un amplio y magnífico estudio de contrabando en las dos últimas décadas del siglo XVIII y comienzos del XIX, sostiene planteamientos similares, aunque sorprendentemente opine que el contrabando es una actividad "innata" de los comerciantes y marineros.
- 3.- GOMEZ GOMEZ, A.: "Nota sobre el contrabando gaditano a fines del siglo XVIII", en *La burguesía mercantil gaditana (1670-1868)*, Cádiz, 1976, pp. 237-245. GAMEZ AMINAN, A.: "Aproximación al contrabando en las costas meridionales durante el siglo XVIII y primera mitad del XIX" *Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales*, (Málaga, 1982), n. 9-10 pp. 23-41. LOPEZ GONZALEZ, J.J.: "Aspectos del contrabando giraltaireño a finales del siglo XVIII y principios de XIX", *Actas I Congreso Historia de Andalucía*, Córdoba, 1978, III, pp. 321-333. También GARCIA-BAQUERO, A.: *Cádiz y el Atlántico (1717-1778)*, Cádiz, 1976, I, pp. 215-224. Adestacar el excelente estudio sobre el contrabando del tabaco en Mallorca en BIBILONI AMENGUAL, A.: "Comerç de contraban a Mallorca: 1750-1812. El cas del tabac", *Estudis d'Historia Econòmica*, (Mallorca, 1988), I, pp. 65-97.

dulentas de géneros (por lo que queda fuera del alcance del presente estudio la extracción ilegal de moneda, materias primas, exportación ilegal a las colonias, etc.). A favor del empleo de esta fuente figura la circunstancia de que se extiende desde 1720 a las primeras décadas del siglo XIX, lo que posibilita seguir la evolución secular del contrabando.

A raíz de la epidemia de peste Marsella de 1720, se implantó una centralizada administración sanitaria con una concepción de su misión claramente preventiva. Su actividad fundamental consistía en impedir totalmente la entrada en los dominios hispanos de barcos, hombres y géneros acerca de los cuales no hubiera una certeza absoluta de que procedían de países que gozaran de perfecta salud. El contrabando todas y cada una de las disposiciones sanitarias, que no eran pocas, por lo que la puesta en marcha del sistema sanitario borbónico fue perseguido por los encargados de velar por la salud pública. El Edicto General de Sanidad de 1721, pieza clave de la legislación sanitaria, recogía esta preocupación en los siguientes términos: "la ropa ha sido siempre el instrumento de que se ha valido la codicia humana para introducir la peste, y que por estar en ella el mayor peligro, debe ser también mayor la precaución para evitar, que no entre, y venga de los Parages, y Provincias prohibidas". Las ropas debían llevar los sellos de aduana y sanidad, y en caso de carecer de dichos requisitos debían quemarse, siendo castigados los contraventores con graves penas, incluida la pena de muerte (4). En las causas de contrabando se debía proceder fundamentalmente como contrarias a las leyes sanitarias "y solo accesoriamente por lo que toca al fraude de los derechos de Aduanas" (5). Como es de suponer, dado el paralelismo de la actividad de los funcionarios de Rentas y Sanidad, no tardaron en surgir conflictos de jurisdicciones entre ambas instituciones, que se prolongaron hasta bien entrado el siglo XIX. El estudio de los citados enfrentamientos permite formarse una idea general de la evolución del contrabando en el período objeto del presente estudio.

Aunque a lo largo del siglo XVIII se aprecia un crecimiento sostenido de la actividad contrabandista, hay que señalar dos etapas claramente diferenciadas (6). La primera, desde 1720 hasta la década de los sesenta, se caracterizó porque las introducciones furtivas estuvieron fundamentalmente orientadas hacia el consumo interior, ya fuera de géneros prohibidos (manufacturas textiles, en especial los "blavetes") o estancados (tabaco, etc.) (7).

4.- *Edicto General comprehendido de todas las Reales provisiones y ordenes y de los edictos, instrucciones y providencia generales, dadas en este Principado de Cataluña, para preservarle, y resguardarle de la Peste, ò Contagio, que aflige à la Provenza*, Barcelona, 1721, pp. 38-40.

5.- *Edicto...*, p. 40.

6.- DELGADORIBAS, J.M.: *Cataluña...*, II, aunque afirma (pp. 6-7) que a partir de 1765, dada la progresiva liberalización del tráfico colonial, se incrementó la actividad contrabandista, opina (p. 2) que alcanzó su mayor grado de desarrollo en los años ochenta, es decir, con posterioridad a la instauración del libre comercio de 1778.

7.- CARRERA PUJAL, J.: *Historia política y económica de Cataluña. Siglo XVI a XVIII*, Barcelona, 1946-1947, II, pp. 414-415; III, pp. 13, 16, 17, 304, 305, 319, 376, ofrece numerosas noticias sobre el contrabando para este período. También para el caso de los textiles, MARTINEZ SHAW, C.: "Los orígenes de la industria algodonera catalana y el comercio colonial" en, NADAL, J.: TORTELLA, G., Edts.: *Agricultura, Comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*, Barcelona, 1974, pp. 243-267 esp. p. 244. No faltaron los conflictos en este período. En 1728, la Junta de Sanidad de Barcelona denunció, como peligro para la salud pública la práctica de la falúa de la aduana de reconocer las naves que venían de Francia, Italia, etc. antes de llegar al puerto, y por tanto, sin el preceptivo examen de sanidad, Archivo Histórico Municipal de Barcelona, Fondo de Sanidad, Serie VI, Registro de Informes y Representaciones, vol. 4, ff. 50-52, La Junta al Marqués de Risbourg, 13-6-1728, dándole cuenta de un caso concreto: el reconocimiento efectuado delante de Palafrugell al patrón catalán Bonaventura Marco, procedente de Agdc. Un ejemplo de conflicto enconado entre Sanidad y Rentas ocurrió en 1757, a raíz de que se apresara a un mozo en la tienda de Amat, con dos pedazos de "blavetes". Mientras la Junta quería que se quemase el género, e incluso la tienda, el Intendente mantenía la postura opuesta. AHMB, FS, VI, vol. 10, ff. 4-8, la Junta al Marqués de la Mina, 13 y 17 junio 1757, y a Diego de Roxás y Contreras, 20-6-1757. (En adelante, en las referencias al Fondo de Sanidad solo se hará constar la serie y volumen).

La segunda etapa, que arranca al comienzo de los años setenta y se extiende hasta principios del siglo XIX, enmarca el período en el que se centra el presente estudio. Aunque se caracterizó por el contrabando de manufacturas extranjeras destinadas al mercado colonial, también contempló una importante actividad en la entrada ilegal de productos para el consumo interno (8). Como se ha señalado, cabe situar sus inicios hacia 1760, cuando se reguló la persecución del contrabando. Entre las medidas adoptadas figuró el ceder a los aprehensores la mitad del valor de las capturas. Igualmente se aprobó una Instrucción que evitaba demoras en las causas seguidas contra los contrabandistas y defraudadores, que fue completada con nuevas disposiciones en 1761 (9). El empuje dado a la lucha contra el comercio ilegal y el mayor protagonismo que en él tuvo el Resguardo de Rentas no tardó en crear conflictos con el ramo de Sanidad, celoso de sus prerrogativas. A esto hay que añadir la lucha de intereses que sin duda despertó el que los que realizaran las capturas se quedasen con la mitad del valor de lo aprehendido.

En 1763, se informó a la Junta de que el Intendente Castaños iba a armar dos falucas “para que recorriendo las costas de este Principado, y singularmente la de Levante, se eviten los repetidos fraudes, que por ella se introducen” (10). La Junta que temía que las falucas entraran en conflicto con Sanidad, se apresuró a escribir a las Juntas de Cádiz, Valencia, Alicante, Cartagena, Puerto de Santa María, Ferrol, La Coruña, Bilbao, San Sebastián, Santander y Gijón, solicitando información sobre el funcionamiento de las falucas y sobre como se compaginaba su actividad con la preservación de la salud pública (11). Sólo obtuvo contestación de Cádiz, que le informó que el barco de Rentas llevaba a bordo un ministro de Sanidad, quien hacía observar las precauciones sanitarias. Cuando salía a patrullar sacaba su patente. La Junta de Barcelona, en vista de lo expuesto, propuso que en cada faluca fuera un guarda nombrado por ella, aunque su salario corriera de cuenta de la Real Hacienda. Esta medida estaba destinada a garantizar que fuese “asegurada la salud pública, e impedido el contrabando” (12). Por su parte, el Intendente pretendió efectuar personalmente los nombramientos de los citados guardas de sanidad o “sugetos de confianza” (13). Las instrucciones que se dictaron fijando el contenido de los guardas de Sanidad en las falucas reales, confió en buena lógica tal cometido a la Junta de Sanidad (14).

Dadas las citadas circunstancias, la labor de los guardas de Sanidad en las falucas de Rentas no fue cómoda. Josep Pelegrí, que lo era de la faluca *Santo Domingo*, desembarcó ante la enemiga que le manifestaron el comandante, patrón y marineros, quienes se oponían a que cumpliera su cometido (15). Pelegrí acusó severamente al comandante, al que tachó de

8.- Para el contrabando con destino al tráfico colonial, DELGADO RIBAS, J.M.: *Cataluña...* Y, FERNANDEZ DIAZ, R.: *La burguesía comercial barcelonesa en el siglo XVIII*, Tesis doctoral, Lleida, 1987, III, pp. 859-861.

9.- CARRERA PUJAL, J.: *Historia...* III, p. 319. También DELGADO RIBAS, J.M.: *Cataluña...* II, pp. 92-97.

10.- VI, vol. 11, ff. 21-22, La Junta al marqués de la Mina, 7-11-63. En 1780, se reforzó la flotilla del resguardo, que para fines de la centuria contaba con 1 jabeque y 3 laudes o falucas, VI, vol. 13, ff. 196, La Junta a Barón de la Linde, 14-12-1780.

11.- VI, vol. 11, ff. 24-25, los oficios de fecha 13-1-171764.

12.- VI, vol. 11, ff. 156-158, la Junta al Conde de Ricla, 5-8-17767.

13.- VI, vol. 11, ff. 31-32, la Junta al marqués de la Mina, 23-4-64.

14.- VI, vol. 11, ff. 171, Junta a Conde de Ricla, 18-10-1767, En VI, vol. 12, ff. 196-197, la Junta notifica a los regidores de Calella en 10-1-1775, el nombramiento de un guardián de sanidad. En VI, vol. 13, ff. 106-107, la Junta comunica a Joan Pijoan su nombramiento, 13-5-1780. En 1768, Pedro de Múzquiz dictó unas instrucciones fijando la labor de los guardas de Sanidad en las falucas. VI, vol. 11, f. 209-210, Junta a Conde de Ricla, 16-12-1768.

15.- VI, vol. 11, ff. 167, 172, informe de Josep pelegrí, 31-8-1769. Aseguró que un día que la faluca efectuó una presa no le dejaron subir a bordo, VI, vol. 11, ff. 269-270, informe de 22 de agosto 1769.

exhibicionista y de cometer abusos sexuales, de provocar en la costa un malestar generalizado: "causa horror el oír las maldiciones que echan contra las Falucas, y sus habitantes, y yo mismo viendo estas, y otras maldades, que seria nunca acabar estoy con el temor, que Dios no se canse de este mal proceder, y no nos embie el alboroto en algun Pueblo contra nosotros, y pagarlo, quien en semejantes casos no tiene culpa" (16), y añadía que el citado comandante entorpecía el reconocimiento de los barcos e "iva alborotando los Pueblos tras las Justicias" (17). Similares denuncias llegaban por medio de Sebastià Durán, guarda de Sanidad de la faluca la *Concepción*, quien afirmó que un marinero le había ofendido "maldiciendo a el y toda la Real Junta de Sanidad sin otras enormes blasfemias", desafiándole con un cuchillo (18). Ante tan tensa situación, la Junta ordenó a Durán que no pusiese trabas al Resguardo, aunque siempre "zelando el debido resguardo de la salud pública" (19). Se reguló que las falucas de Rentas debían proveerse de boletas de Sanidad cada vez que salieran de Barcelona, no tardando en producirse las primeras infracciones por parte de las falucas. Con ocasión de uno de los regresos de las citadas naves al puerto barcelonés, se comprobó que venían desprovistas de los despachos de sanidad, alegando que "como eran embarcaciones de rey no necesitavan de estos Documentos" (20). La Junta, por su parte, insistió en exigir la boleta de Sanidad a las falucas del Resguardo (21).

Igualmente se ordenó que en lo concerniente a los reconocimientos de las embarcaciones, debía efectuarse primero el de Sanidad, y después el de Rentas. No faltaron las transgresiones. En 1781, la Junta recordó a los guardas de Sanidad de las falucas que continuaban en vigor las disposiciones reales al respecto (22), y que si las falucas reconocían alguna nave procedente de Africa, Levante Otomano u otros parajes sospechosos, deberían hacer cuarentena (23).

Aunque no faltaron los enfrentamientos por la citada causa en el puerto de Barcelona (24), donde se produjeron más irregularidades fue en los puertos y costas alejado de la acción vigilante de la Junta de Sanidad de Barcelona. Las irregularidades observadas en Palafrugell y Llançà (25) hicieron que la Junta instase a los guardas de Sanidad en los barcos del Res-

- 16.- VI, vol. 11, ff. 268, informe de Pelegrí, 22-8-1769. 17.- VI, vol. 11, ff. 269-270, informe de Pelegrí, 22-8-1769. Acusó a los marineros de que con sus blasfemias "hacian temblar los Infiernos", y que no le dejaban ir a misa.
- 18.- VI, vol. ff. 273, informe de Durán. En f. 274, la junta a Conde de Ricla, 1-9-1769. Entre ff. 312-312, informè sin foliar de Durán, de octubre 1769, de donde procede la cita.
- 19.- VI, vol. 12, ff. 3-4, la Junta a Fco. Gonzáles de Menchaca 24-2-1771
- 20.- VI, vol. 11, ff. 163-164, oficio del Guardián del Puerto, de 25-8-1767 Señala que en una de las falucas se embarcó en Tossa un notario de Rentas, que desembarcó en Mataró, y que las falucas sin patentes estuvieron en Palamós, Blanes, Tossa, Mataró y Vilassar. Otra argucia de las falucas era salir con la boleta en blanco y rellenarla según su conveniencia al regreso a Barcelona, VI, vol. 11, ff. 265-266, la Junta a Conde de Ricla, 31-8-1769.
- 21.- VI, vol. 11, f. 162, 165, la Junta al Conde de Ricla, 27-8-1767.
- 22.- VI, vol. 14, f. 1, la Junta a Juan Vilaris, 15-1-1782, haciendo referencia a las renovadas disposiciones reales en 25-9-1781.
- 23.- VI, vol. 14, ff. 185-186, la Junta a Guardas de sanidad, en 18-10-1782.
- 24.- En 1761, el teniente del Resguardo, al mando de una partida de hombres armados, intentó subir a una lancha que, por sospechosa se encontraba separada en el lugar de las cuarentenas; la Junta elevó una enérgica protesta al marqués de la Mina, en VI, vol. 10, ff. 135,136, 141-143, 145-147, la Junta al marques de la Mina en cartas de 4 y 27 mayo, y 10 junio de 1761.
- 25.- En 1769, la faluca "Santo Domingo" apresó un pinque y un laud. Se produjo comunicación entre las tripulaciones de ambas partes y el comandante del Resguardo hizo llevar los géneros a la aduana, a pesar de las protestas del guarda de Sanidad, VI, vol. 11, ff. 257-266, con los siguientes documentos: carta de la Junta al Guarda de Sanidad: informe del bayle de Llançà, 13-7-1769; informe escribano del ayuntamiento de Llançà, 4-7-1769; informe del bayle y regidores de Cadaqués y subdelegado de marina, 29-7-1769; la Junta al Guardián del puerto ordenándole que este atento a la llegada de la faluca, 19-7-1769; quejas de la Junta a Conde de Ricla, 31-8-1769; y la Junta de nuevo al guarda de Sanidad, 12-8-1769. Por no actuar correctamente la faluca fue incomunicada al llegar a Barcelona. En 1793, con

guardo a no permitir el registro de ninguna nave, aunque fueran sospechosas de contrabando, si antes no llegaban a algún puerto habilitado, y eran visitadas por Sanidad (26).

El que las falucas hicieran cuarentena en ciertas ocasiones ocasionó otros problemas, aunque las condiciones fueron también reguladas (27). Se permitió que los barcos del resguardo que estaban en cuarentena pudiesen terminarla en el mar (28), aunque la Junta manifestó su postura contraria, ya que argumentaba que podían comunicarse con otras embarcaciones (29).

La disputa por la posesión de las patentes de sanidad de los navíos arribados al puerto de Barcelona se convirtió en otra fuente de conflictos. Rentas exigía que patrones y capitanes llegados de fuera del reino le entregasen la patente, antes de darles el permiso de descarga. La Junta argumentó que tal proceder posibilitaba que los patrones se hicieran furtivamente a la vela sin pagar los derechos de anclaje y *lleuda*, burlando también las medidas sanitarias. Además, no entendía que la patente (que no aludía ni a la cantidad ni a la calidad del cargo) pudiera ser de utilidad al Administrador de Rentas, que podía utilizar las copias que le remitía el secretario de la Junta y del Ayuntamiento, que eran de total fiabilidad (30). La solución adoptada fue que el Administrador de rentas, cuando dejara de usarlas, las entregara al Guardián del Puerto y no a los patrones de las embarcaciones (31). Sin embargo, las tensiones no acabaron, ya que la Junta recurrió la decisión adoptada en repetidas ocasiones, concretamente en 1771, 1786 y 1788 (32).

El destino final de los géneros aprehendidos fue otro foco de tensión. Tras una etapa de cierta relajación en el cumplimiento de las leyes sanitarias, que disponían quemar los géneros (33), se pasó a otra de mayor rigor tras la promulgación del Edicto General de Sanidad de

motivo de un alijo de muselinas y otros géneros efectuado en Palafrugell, la Junta protestó porque los dependientes del Resguardo examinasen los fardos antes de haber sido admitidos por Sanidad, y señalaba la necesidad de ponerles en cuarentena, VI, vol. 14, ff. 468-469, la Junta al Barón de Serrahí, 29-9-83. En 1784, cuando el jabeque de Rentas la "Purísima Concepción" llegó a Barcelona, fue puesto en cuarentena por haber reconocido un barco que venía de Sète, y haber embarcado 3 presos contrabandistas y 7 guardias de Rentas, dejados en Vilassar, VI, vol. 15, ff. 182-183, 185, la Junta a Jose Comes, 9-8-1784, donde critica la actitud de los justicias de Sant Feliu de Guíxols por haber dado plática al citado jabeque. En ff. 206, la Junta informa de lo mismo a José Barberí y Vila, 23-8-1784.

26.- VI, vol. 15, ff. 99-100, la Junta a Guardas de sanidad, 14 de julio de 1784. En ff. 74, 76, la Junta se dirige al Barón de Serrahí, criticando nuevamente la conducta del Resguardo, 26-6-1784. En ff. 424-425, la Junta se dirige a los guardas de Sanidad con el mismo motivo, 23-11-1785. Cosa que volía a repetir en 24-3-1786, en carta a S. Mirambel. A. Torrens, D. Canals, y O. España, y en 26-3-1786, al barón de Serrahí, VI, vol. 16

27.- VI, vol. 11, ff. 209-210, la Junta a Conde de Ricla, 16-12-1768. Un ejemplo de denegación de plática al jabeque de Rentas sucedió en 1783, por traer un cargo que se suponía procedente de Oneglia, VI, vol. 14, ff. 448-451, la Junta a José Barberí y Vila, con fecha de 27 y 30 julio 1783, pidiéndole instrucciones. Y una carta al Guardián del puerto sobre el mismo asunto, 27-7-1783. Al citado jabeque se le negó la plática en 1784, VI, vol. ff. 17-18, la Junta a Barón de Serrahí, 23-3-1784. Sobre este aspecto, VI, vol. 15, ff. 262, la Junta a José Barberí y Vila, 21-9-84. Otro incidente fue que, durante la cuarentena de una faluca del Resguardo, un marinero se fugó aprovechando la noche, aunque pudo ser apresado por Sanidad en la playa de San Beltrán y devuelto a la faluca encadenado, VI, vol. 11, ff. 2078, la Junta a Conde de Ricla, 31-10-1768.

28.- VI, vol. 14, ff. 452-455, la Junta a Guardián de Puerto, 2-8-1783. Otra, con instrucciones a los guardas que irán a bordo del jabeque, ff. 453-454. Y, en ff. 458, informe a José Barberí y Vila, 12-8-1783.

29.- VI, vol. 11, ff. 206, Junta a Conde de Ricla, 27-10-1768.

30.- VI, vol. 11, ff. 176-177, Junta a Conde de ricla, 15-1-1758. Y VI, vol. 15, ff. 131-136, la Junta a Barón de Serrahí, 28-4-1786.

31.- VI, vol. 11, ff. 40-41, la Junta al Guardián del Puerto, 2-2-1764. Y, VI, vol. 12, ff. 41-42, la Junta al Conde de Ricla, 14-10-1771.

32.- VI, vol. 12, ff. 43-44, la Junta a Guardián del Puerto, 31-10-1771; ff. 55-56, la Junta a J.F. Castaños, 4-12-1771. Y ff. 62-63, la Junta a Guardián del puerto, 20-2-1771. La qucja de 1786 en VI, vol. 17, ff. 94-96, la Junta a Barón de Serrahí, fechada en 10-19-1788.

33.- VI, vol. 14, ff. 470-471, la Junta a Barón de Serrahí, 9-9-1783, dándole cuenta de que los géneros intervenidos en 1768 fueron entregados al Resguardo.

1771 (34). Rentas sostenía que los alijos no debían quemarse ya que venían de parajes sanos, mientras que la Junta no tenía la misma opinión, basándose en la malicia de los infractores (35). Conflictiva fue también la cuestión de quién había de satisfacer los gastos ocasionados por la vigilancia y quema de los comisos. La Junta solicitaba que corrieran a cargo de la Intendencia, ya que ella carecía de fondos. En todo caso, los pagos fueron siempre discutidos y tardíos (36).

La Junta también contribuyó a la falta de entendimiento entre ambas instituciones, y aunque sostenía la necesidad de la "buena inteligencia que debe haber siempre entre los Tribunales, Magistrados y empleados que sirven a un mismo Rey" (37), no siempre materializó en la práctica sus buenas intenciones. Ejemplo de ello fue la oposición que mantuvo en todo momento a la Real Orden de 27-11-1747, que disponía que en las visitas que hicieran los barcos de Sanidad fuera siempre un ministro de las Rentas reales (38). La Junta consideró esta medida innecesaria, alegando que al llegar un barco al puerto salían a su encuentro los dependientes de Sanidad y Rentas. Una vez acabado el examen sanitario y admitido a plática, subían a su bordo los ministros de Rentas. Añadía que la presencia de un empleado de rentas podría dar lugar a la publicación de noticias relativas al cargo y consignatario, que "conviene queden reservadas" (39). Sólo aceptaba la presencia de un empleado de Rentas cuando el barco de Sanidad fuera a dar la plática, pero de ninguna manera cuando fuera a efectuar el reconocimiento (40). Otra actitud de la Junta que exasperó a Rentas fue que en su afán de exa-

- 34.- Para la quema de los géneros que conducía el patrón Joan Esteva los laudes apresados en las Medas, VI, vol. 14, ff. 475-476, 479-480. La Junta a Barón de la Linde, en 13 y 16 septiembre; a barón de Serrahí en 13 y 23 septiembre 1783; y en VI, vol. 14, ff. 6, 9-10, a Barón de Serrahí, 26 y 27 febrero 1784. Sobre la quema del tabaco encontrado en Calafreda, cerca de Bagur, VI, vol. 16, ff. 265-275, Junta al Guardián del Puerto, 3 y 8 septiembre 1786, y a José Barberí y Vila, 9 y 25 de septiembre de 1786. No siempre se quemaron las capturas. El tabaco apresado en Port Bou, fue entregado al Intendente, VI, viol. 15, ff. 79, la junta a barón de serrahí, 3-7-1784. Mientras que en otras ocasiones se entregó el género a los interesados, exonerándoles de culpa, aunque con la opinión contraria del Intendente, quien argumentó que así se perdía el cuerpo del delito, VI, vol. 15, ff. 166-171, la Junta a José Coşmes, 3 de agosto de 1784. Un caso singular ilustra perfectamente los temores que sanidad tenía a los textiles con géneros susceptibles de contagio. El laud apresado en la Novella con un cargo de muselinas y blavetes, fue apresado en cuarentena. Se descubrió que cuatro marineros habían cortado "unos calzoncillos y una sábana para cada uno, de blavates blancos y azules". La Junta exigió que se quemasen, y para evitar que, durante la cuarentena y aprovechando las noches, los marineros se deshicieran de calzoncillos y sábanas, se metieron "en un cajón clavado y sellado", se depositó el arca en un almacén cerrado con llave y se le puso un guarda. Terminada la cuarentena, las citadas prendas se entregaron a la Junta de sanidad de la Real Audiencia: se ignora su destino final, VI, vol. 15, ff. 80-81, 133-136, 235, 237, 244.
- 35.- VI, vol. 14, ff. 472-474, la Junta a Barón de la Linde, 5-9-1783; y al Barón de Serrahí en 5 y 7 mayo 1783. En ff. 477-481, nuevas cartas al Barón de Serrahí, 17 y 27 septiembre 1783, en ellas el Intendente expuso la necesidad de efectuar la medición de los textiles antes de quemarlos, ya que las penas se dictaban de acuerdo al número de varas aprehendidas.
- 36.- No era este un asunto baladí. Se ha podido establecer el importe de seis causa de contrabando, correspondientes a gastos de cuarentena y quema de los géneros, sin poder efectuarse una separación neta de tales conceptos. La suma total se elva a 500 libras, 1 sueldo y 7 dineros.
- 37.- VI, vol. 15, ff. 166-171, la Junta a José Comes, 3-7-184, denunciando la irregular conducta de comandante del Resguardo Joaquín de Amores. Para un mejor conocimiento del citado Amores es preciso acudir a los estudios DELGADO RIBAS, J.M., citados en nota 2. En otra ocasión la Junta se definió como "igualmente celosa del resguardo de las rentas que de la salud pública", VI, vol. 10, ff. 141-145, carta al marqués de la Mina. En vol. 14, ff. 505-515, otro ejemplo en carta de la Junta a Barón Serrahí, 15-12-1783.
- 38.- VI, vol. 11, ff. 280, la Junta al Guardián del Puerto, 6-4-1770
- 39.- VI, vol. 17, ff. 184-187, la Junta a Barón de Serrahí, 10-2-1790. La Junta hacía referencia a la orden de la Suprema junta de Sanidad del Reino, de 26-3-1787, que se volvió a reiterar que se cumpliera la real Orden de 1747. La Junta también manifestó su oposición en cartas al Barón de Serrahí en 13-4-1787 y 13-10-1787, VI, vol. 16, ff. 404-405, 571.
- 40.- VI, vol. 17, ff. 190-191, la Junta al Guardián de Puerto, 5-3-1790.

minar los papelès necesarios para admitir los barcos, abría las cartas dirigidas a la Administración General de Rentas, lo que provocó las consiguientes protestas de ésta (41).

Las carencias que presenta la fuente utilizada, así como lo limitado del período cronológico en el cual se enmarca la presente comunicación, ceñida al reinado de Carlos III (aun cuando el estudio efectuado se extiende de 1720 a 1820), impiden ofrecer una visión sólida de la evolución del contrabando. Sin embargo, tiene indudable interés analizar la información obtenida a través de los conflictos estudiados.

Lo primero que salta a la vista al observar la relación de capturas (CUADRO I), es su escaso número, que en ningún modo se corresponde, con el total de las capturas llevadas a cabo por el Resguardo, ya que la documentación empleada sólo recoge aquellos alijos que suscitaron problemas con el ramo de Sanidad (42). En numerosas ocasiones, el Resguardo, haciendo caso omiso de las disposiciones vigentes, silenciaba a Sanidad sus capturas. Sirva de ejemplo el que en 1786, la Junta manifestase: “siendo visto que los generos de contrabando que por delaciones secretas consigue descubrir el tribunal de Rentas no lleguen a noticia de la Junta por el artificio con que se ocultan” (43).

En lo que hace referencia a los géneros objeto de contrabando, destacan con claridad el tabaco y las manufacturas textiles. El contrabando del tabaco tuvo una gran vitalidad en el período estudiado, llegando a ser un lugar común, según pone de manifiesto el siguiente episodio accidental. Un religioso catalán que recorría el Orinoco en 1772, tuvo que huir precipitadamente en un momento de peligro, recordando más tarde: “Nos embarcamos con un silencio tan grande, semejante a los que tienen Guardias de tabaco cerca, y hacen fraude” (44). El tabaco figura en un total de ocho capturas, de diversos volúmenes, en las variedades de polvo, rape, “de chupar”, y sobre todo hoja de brasil (45). Le sigue en importancia el conjunto de géneros téxtiles, en especial las muselinas, presentes en 4 alijos; y en menor medida, indianas, telas, lienzos, cintas, crespones, gasas y algodón hilado. Por último, una partida de cacao, dos de alumbre y una de azabache.

Con toda seguridad el tabaco estaba destinado al consumo interior, así como el alumbre y azabache, estos, aplicados como tintes en la industria textil. Por contra, del conjunto de las manufacturas textiles es posible que buena parte fueran destinadas al mercado americano.

En lo que concierne a las zonas donde más activo era el contrabando, la mayoría de los apresamientos se efectuaron en la costa fronteriza con Francia, aunque también se realizaron en la costa de Tarragona (Vilanova, Salou) y cercanías de Barcelona (Badalona) (46). Un guarda de Sanidad de una faluca de Rentas destacada en la citada zona informó que en Port-Lligat “parage desierto distando medio quarto de Cadaqués, y en otros de la costa desembarcan las tripulaciones de los Buques, como, y cuando quieren” (47).

42.- VILAR, P.: *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Barcelona, 1964-67, IV, p. 120, donde se relacionan numerosas capturas a finales de siglo.

43.- VI, vol. 16, ff. 210-211, la Junta a Barón de Serrhaí, 13-7-1787, en concreto de decia que sabía “por algunas voces que avia ohido del apresamiento de un contrabando de 11 balas de algodón en el barco del menorquín Míguer Paulí. También, ff. 231-232, la Junta a Barón de la Linde, 4-8-1786, dándole cuenta de estar enterada de la orden de que el algodón fuera puesto a disposición del ramo de sanidad.

44.- RAHOLA Y TREMOLS, F.: *Comercio de Cataluña con América en el siglo XVIII*, Barcelona, 1919, p. 130.

45.- VI, vol. 15, ff. 208-209, la Junta a José Barberí y Vila, 24-8-1784, dándole cuenta de la quejas de José Perminón, que tenía un estanquillo tabaco en la Barceloneta, sobre los excesos que se cometían en Sant Feliu de Guíxols. VILAR, P.: *Catalunya*, p. 120

46.- DELGADO RIBAS, J.M.: *Cataluña...*, II, pp. 10, 28-19.

47.- VI, vol. 15, ff. 75, 13-5-1784. De la misma opinión fue la junta, VI, vol. 14, ff. 470-471, 9-9-1783.

Pocas son las noticias que la documentación de Sanidad dedica a los agentes del contrabando. Destaca la participación de las capas populares en esta actividad, claramente reflejada en las dos capturas efectuadas en las puertas de la ciudad: dos pequeños alijos, uno en una canasta de huevos, y otro que llevaban dos mujeres, lo ejemplifican (48).

En el mismo sentido hay que destacar la participación de los barcos pesqueros, como fue el caso del apresamiento de una barca de pesca en la playa de Badalona, cuando participaba en el desembarco de un alijo (49). Tampoco faltan los ejemplos que evidencian la pobreza en que se hallaban la mayoría de los marineros apresados. Las dificultades de tres marineros de Bagur para encontrar un fiador de la caución que los librara de la cárcel, movió a la Junta a manifestar: "los tres presos siendo miserables no han encontrado otro fiador que les quiera fiar" (50).

También aparecen patrones y pequeños comerciantes. Pere Escardó, apresado en 1767, poseía 8/32 del laúd que patroneaba (51). A Jaume Basart le fueron entregados, como interesado, los géneros decomisados al patrón Francesc Bofi; en esta última operación intervino el corredor de cambios Jaume Buch (52). Personajes más importantes se atisban detrás, tras de los detenidos. Las dos mujeres detenidas en las puertas de la ciudad habían recibido los géneros de un francés que tenía una "casa de campo cerca de la ciudad" (53).

En el capítulo de las penas impuestas a los infractores, en contra de lo que cabría esperar, a tenor de la dureza de las leyes al respecto, sorprenden las ligeras condenas, que se saldaron en diversas ocasiones con la libertad a los pocos meses de patrones y marineros. Fue el caso de los encarcelados en la captura de dos tartanas y el laúd del patrón Esteva en 1783, y los marineros apresados en la Novella en 1784 (54).

Claro que debieran pagarse fianzas, de las que las fuentes no indican su cuantía, para que la puesta en libertad fuera posible. Contrasta esta información con la proporcionada por P. Vilar, quién para los años de 1785 a 1792, ha contabilizado numerosas, y considerables, condenas a contrabandistas, entre ellas el envío a los presidios de Africa (55). Lo mismo ha-

- 48.- En la canasta de huevos iba escondida una pieza de monforte (VI, vol. 14, ff. 503-505, la Junta a Barón de Serrahí, 15-12-1783). Las dos mujeres citadas llevaban cinta, crespones y gasas (VI, vol. 15, ff. 256-262, la Junta a José Barberí y Vila, 18 y 21 septiembre de 1784).
- 49.- VI, vol.15, ff. 277-278, la Junta a José Barberí y Vila, 28-10-1784. Así como un informe del baile de Badalona, Francisco Barriga, 27-10-84. La tropa que vigilaba el litoral disparó contra la barca que se acercaba a tierra con tres hombres, que escaparon aprovechando la oscuridad de la noche. La participación de los barcos de pesca en el contrabando en DELGADO RIBAS, J.M.: *Cataluña...*, II, pp. 7, 27. MARTIN CORRALES, E.: "Sobre sanidad y pesca en la Cataluña del siglo XVIII", *Estudis d'Història Econòmica*, (Mallorca, 1988), 1, pp. 45-64, esp. pp. 46-47, 50-51.
- 50.- VI, vol. 15, ff. 1-2, la Junta a Barón de Serrahí, 12-1784. El fiador fue Sebastián Dausà, vecino de Bagur "con casa y viña". En el caso de los marineros apresados en la Novella, que tuvieron que hacer una cuarentena prolongada, la Junta opinaba que los gastos habidos tendrían que correr de su cuenta "si hubiese medio de exigírselos", ff. 133, 136, la Junta a José Barberí y Vila, 23-7-1784.
- 51.- VI, vol. 11, ff. 167-168, la Junta a Conde de Ricla, 6-9-1767. El laud estaba valorado en 2.000 pesos, de los que 800 correspondían a Escardó
- 52.- VI, vol. 15, ff. 166-171, la Junta a Jose Comes, 3-8-1784. Los reos en el contrabando del patrón Esteva, eran los hermanos Rafel y Josep Rexach, de Palafrugell, sin que sepamos nada de ellos, VI, vol. 14, ff. 503-505. También se ignora todo de Joan y Domenech Forment, y Francesc Dausà, fiadores en una causa en 1784, VI, vol. 14, ff. 26-27. Las autoridades locales también se vieron involucradas en estos casos. Fue el caso del secretario del Ayuntamiento de Tibiza, reprendido por no haber actuado conforme a la ley en el asunto del patrón V. Clausell.
- 53.- Véase nota 47.
- 54.- VI, 14, ff. 495, 503-505; vol. 15, ff. 1-2, 4-5, 24-25, 81-83, 235-237, 244. También se observa que buena parte de los marineros implicados consiguieron huir.
- 55.- VILAR, P.: *Catalunya...*, IV, p. 120.

bría que añadir en el caso de los embargos de las naves. La mayoría de las cuales, satisfecha la caución correspondiente, volvieron a poder de sus dueños, mientras que otras continuaron en poder del fisco hasta su pudrimiento final (56).

Por último, a pesar de lo fragmentario de la documentación utilizada, se pueden extraer las siguientes conclusiones. La primera, que los conflictos suscitados entre los ramos de Rentas y Sanidad, en ritmo creciente a lo largo del período estudiado, evidencian un aumento de la actividad contrabandista, detectable desde los inicios del reinado de Carlos III. La segunda, la existencia de una evidente presión fiscal por parte de la Monarquía, que poco a poco fue imponiendo sus puntos de vista, por encima de los intereses y preocupaciones del ramo de Sanidad, aunque no puede hablarse de un proceso lineal.

Sin embargo, estas conclusiones, puestas en conexión con la actividad económica catalana del Setecientos, nos llevan a rechazar que la presión fiscal fuera la causa explicativa última del incremento del contrabando. No se trata, por supuesto, de negar los indudables efectos negativos que la dura y desacertada política fiscal de la Corona tuvo para la economía catalana, sino de poner el citado fenómeno en conexión con el gran desarrollo operado por el comercio marítimo catalán del Principado. De esta manera, en lo relativo a la introducción de manufacturas extranjeras en el tráfico colonial, el recurso al contrabando por parte de marineros y comerciantes catalanes se explica porque permitía mayores márgenes de beneficio en las tareas de socio-comisionista que desarrollaba el comercio catalán. Es decir, el contrabando se constituyó en un excelente auxiliar para la tarea de unir el comercio de cabotaje mediterráneo y la travesía atlántica, facetas de una misma actividad comercial que fueron brillantemente unidas por la acción de la flota catalana.

56.- VI, vol. 14, ff. 477-479; vol. 15, ff. 4-5, 9-10, 25-26, 280-281. El patrón del barco de Sanidad dió cuenta de que tres laudes embargados, dado su mal estado, no podrían resistir el invierno, 3-11-1784. También vol. 16, ff. 349-350, la Junta a Barón de Serrahí, 20-12-1784.

AÑO EMBARCACION	PATRON	VECINO	ORIGEN	CAPTURA	GENEROS
1767 S.Narcis (barca)	Pera Escardó	Catalán			
1768 laud	Joan Carne	Catalán	Génova		Tabaco: 50 aquintales
1768 laud				Sant Grau	Tabaco: 25
1769 laud	Josep Bardera	Vinaroz		Port-Lligat	Alumbre, Azabache
1759 Pinque	Pascual Balaris	Napolitano	Cartagena		
1771 Laud			Banyuls	Vilanova	Tabaco: 20 aquintales
1783 S.Antoni(Tartana)	Josep Puig	Bagur		Palamós	
1763 Tartana			Oneglia	Medas	Tabaco,Muselinas,Telas
1783 Laud			Oneglia	Medas	
1783 Laud	Joan Esteva	Palafreguell	Marsella		Tabaco:Muselinas;Pieza Monfort
1783				Palafreguell	Muselinas
1784				Port Bou	Tabaco(en la playa)
1784				La Novella	Blavetes;Muselinas;Indianas
1784 S.Antoni(Laud)	Francesc Bofí	Catalán			Algodón hilado,10 sacos;Cacao,8 sacos;bala tela
1784 Barco de pesca				Badalana	
1785	Miquel Paulí	Menorquín	Génova	Barcelona	Algodón: 11 balas
1786				Bagur	Tabaco: 60 arrobas
1788 Laud	Vicens Clausell		Banyuls	Hospitalet(1)	
1788 S.Antonio(laud)	Joan Marques	Palafreguell		Tossa	Tabaco: 1'5 arrobas
(1) En Tarragona					
Fuente: alascración presia a partir de los datos contenidos en AIIItaS,FS,Serie VI y Representaciones,volumenes 10,11,12,13,14,15,16,17					

CUADRO I